



COMITÉ DE SOLVENTACIÓN

ACTA QUE SE LEVANTA CON MOTIVO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE SOLVENTACIÓN
NÚMERO 07/2023.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 10:00 horas del día 09 de junio de 2023, reunidos los integrantes del Comité de Solventación en Sesión Ordinaria número 07/2023, se formula la presente acta donde se desahogan los puntos del orden del día.

1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal.

Con fundamento en el artículo 22, fracción III, punto b, de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, se hace constar que en este acto comparecen la mayoría de los miembros del Comité con derecho a voto, cuyos nombres y firmas aparecen al final de esta acta, por lo que los acuerdos tomados en la presente Sesión tendrán validez legal.

Preside esta sesión la Lic. Mariana De Lachica Huerta, Titular del Órgano Interno de Control, en su carácter de Presidente del Comité de Solventación, con fundamento en el artículo 21, fracción I, punto a, de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.

Mediante oficios OIC-433/2023, OIC-434/2023 y OIC-435/2023, se entregó a los integrantes del Comité de Solventación el Informe detallado y ordenado de observaciones emitido por la Secretaría Técnica con fundamento en el artículo 22, fracción III, punto d, de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, Cédula de Hallazgos, Informe Final de Resultados, Cédula de Observaciones de la auditoría en comento y los oficios nos. 203/2022 y 223/2022 emitidos por el Dr. Carlos Roberto Hernández Velasco Director del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, con información y documentación para solventar las observaciones.

Así mismo, se puso a disposición el expediente de la Auditoría OIC-06/IMPI/AF/2022, a cargo del Área Auditada, el Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, para la revisión de los miembros de este Comité, en el presente acto.

Se pasa lista de asistencia y se declara quorum legal, con fundamento en el artículo 22 fracción III inciso b de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.

Expuesto lo anterior, se procede al desahogo de los puntos de la orden del día:

2.- Evaluación y discusión sobre la documentación e información proporcionada por el área auditada, el Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua para la posterior dictaminación de las observaciones, a efecto de emitir el Dictamen de Cierre de Auditoría o en su caso Cédula de Seguimiento, respecto de la Auditoría OIC-06/IMPI/AF/2022:

Una vez que los integrantes del Comité de Solventación analizó, examinó y discutió las observaciones de la auditoría, emitieron el Dictamen 08/2023 adjunto a la presente acta, conforme a los artículos 17, 20 fracciones I, II y III, 22 fracción I, II y III incisos b, e, f, g, h, i y j y 32 de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.

Una vez realizadas las manifestaciones y señalados los fundamentos legales correspondientes, se solicita a los miembros del Comité con derecho a voto, emitir su voto.



En apego a lo dispuesto por los artículos 17, 20 fracciones I, II y III, 22 fracción I, II y III incisos b, e, f, g, h, i y j y 32 de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, se dictamina:

PRIMERO:

Descripción	Acción Correctiva	Acción Preventiva	Dictamen	Fundamento del dictamen	Recomendación, en su caso	Sentido del voto
Incumplimiento en materia de presupuesto de egresos, contabilidad gubernamental y gasto público	Observación A.C.1.1	Observación A.P.1.2	Se solventa con recomendación la observación A.C.1.1 de la acción correctiva correspondiente al Hallazgo 001	Con fundamento en los artículos 17, 20 fracción I, II y III, 22 fracción III inciso g, h y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.	Se emite la RECOMENDACIÓN para que el área auditada someta a autorización el ordenamiento por la autoridad competente, así mismo se publique en los medios oficiales, lo anterior para ser observados debidamente y produzcan efectos vinculatorios y evitar la recurrencia de la observación, con fundamento en los artículos 3 fracciones I y II y 30 fracción I de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, para que en un plazo de 90 días naturales contados a partir de la notificación del presente dictamen, deberá presentar ante EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SOLVENTACIÓN, la evidencia de la debida autorización y publicación del Manual para la Administración de las Remuneraciones para el Equipo Técnico del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, de lo contrario se ordenará se de vista a la Autoridad Investigadora.	Unanimidad
			Se solventa la observación A.P.1.2 de la acción preventiva correspondiente al Hallazgo 001	Con fundamento en los artículos 17, 20 fracción I y II, 22 fracción III inciso g, h y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.	No aplica	Unanimidad
Omisión de garantía por manejo, recaudación o administración de fondos públicos	Observación A.C.2.3	Observación A.P.2.4	Se solventa la observación A.C.2.3 de la acción correctiva correspondiente al Hallazgo 002	Con fundamento en los artículos 17, 20 fracción I y II, 22 fracción III inciso g, h y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.	No aplica	Por mayoría
			Se solventa con recomendación la observación A.P.2.4 de la acción preventiva correspondiente al Hallazgo 002	Con fundamento en los artículos 17, 20 fracción I, II y III, 22 fracción III inciso g, h y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.	Se emite la RECOMENDACIÓN para que el área auditada someta a autorización el ordenamiento por la autoridad competente, así mismo se publique en los medios oficiales, lo anterior para ser observados debidamente y produzcan efectos vinculatorios y evitar la recurrencia de la observación, con	Por mayoría

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Órgano Interno de Control

Calle Gómez Farías, No. 212, Col. Centro C.P 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



					fundamento en los artículos 3 fracciones I y III y 30 fracción II de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, para que en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la notificación del presente dictamen, deberá presentar ante EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SOLVENTACIÓN, la evidencia de la debida autorización y publicación del Manual, de lo contrario se ordenará se de vista a la Autoridad Investigadora.	
Incumplimiento en la periodicidad en las Sesiones del Consejo de Planeación Urbana Municipal	Observación A.C.3.5	Observación A.P.3.6	Se solventa la observación A.C.3.5 de la acción correctiva correspondiente al Hallazgo 003	Con fundamento en los artículos 17, 20 fracción I y II, 22 fracción III inciso g, h y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.	No aplica	Unanimidad
			Se solventa la observación A.P.3.6 de la acción preventiva correspondiente al Hallazgo 003	Con fundamento en los artículos 17, 20 fracción I y II, 22 fracción III inciso g, h y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.	No aplica	Unanimidad



Contrariedad de duración del cargo de Presidente del Consejo de Planeación Urbana Municipal	Observación A.C.4.7	Observación A.P.4.8	No se solventa con recomendación la observación A.C.4.7 de la acción correctiva correspondiente al Hallazgo 004	Con fundamento en los artículos 17, 20 fracción I, II y III, 22 fracción III inciso g, h y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.	Se emite la RECOMENDACIÓN para que el instituto genere un alcance que corrija el Acta de Validez de la votación interna para la elección del Presidente del Consejo de Planeación Urbana Municipal de fecha 07 de abril de 2022 señalando el periodo correcto de 5 años, así mismo modifique el Acuerdo de Creación del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua con las formalidades legales para que no se contraponga a lo estipulado por el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 3 fracciones I y II y 30 fracción I de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, para que en un plazo de 90 días naturales contados a partir de la notificación del presente dictamen, deberá presentar ante EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SOLVENTACIÓN, la evidencia de la recomendación, de lo contrario se ordenará se de vista a la Autoridad Investigadora.	Unanimidad
			Se solventa con recomendación la observación A.P.4.8 de la acción preventiva correspondiente al Hallazgo 004	Con fundamento en los artículos 17, 20 fracción I, II y III, 22 fracción III inciso g, h y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.	Se emite la RECOMENDACIÓN para que el área auditada giré oficio a los servidores públicos competentes para que en lo subsecuente omitan generar normativa interna contraria al Código Municipal del Estado de Chihuahua o cualquier otra normatividad de mayor jerarquía lo anterior para que en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente dictamen, deberá presentar ante EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SOLVENTACIÓN la evidencia de la recomendación por parte del Comité de Solventación, de lo contrario se ordenará se de vista a la Autoridad Investigadora.	Unanimidad

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Órgano Interno de Control

Calle Gómez Farías, No. 212, Col. Centro C.P 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



Falta de normatividad interna que regule la relación contractual entre el Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua y sus trabajadores	No aplica	Observación A.P.5.9	Se solventa con recomendación la observación A.P.5.9 de la acción preventiva correspondiente al Hallazgo 005	Con fundamento en los artículos 17, 20 fracción I, II y III, 22 fracción III inciso g, h y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua	Se emite la RECOMENDACIÓN para que el área auditada someta a autorización el ordenamiento por la autoridad competente, así mismo se publique en los medios oficiales, lo anterior para ser observados debidamente y produzcan efectos vinculatorios y evitar la recurrencia de la observación, con fundamento en los artículos 3 fracciones I y II y 30 fracción I de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, para que en un plazo de 90 días naturales contados a partir de la notificación del presente dictamen, deberá presentar ante EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SOLVENTACIÓN, la evidencia de la debida autorización y publicación del Reglamento Interior de Trabajo, de lo contrario se ordenará se de vista a la Autoridad Investigadora.	Unanimidad
Falta de levantamiento de actas de las sesiones del Consejo de Planeación Urbana Municipal	Observación A.C.6.10	Observación A.P.6.11	Se solventa la observación A.C.6.10 de la acción correctiva correspondiente al Hallazgo 006	Con fundamento en los artículos 17, 20 fracción I y II, 22 fracción III inciso g, h y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.	No aplica	Unanimidad



				Se solventa la observación A.P.6.11 de la acción preventiva correspondiente al Hallazgo 006	Con fundamento en los artículos 17, 20 fracción I y II, 22 fracción III inciso g, h y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.	No aplica	Unanimidad
--	--	--	--	---	--	-----------	------------



Falta de quórum del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua en los actos licitatorios (Junta de Aclaraciones)	Observación A.C.7.12	No aplica	Se solventa con la recomendación observación A.C.7.12 de la acción correctiva correspondiente al Hallazgo 007	Con fundamento en los artículos 17, 20 fracción I, II y III, 22 fracción III inciso g, h y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.	Se emite la RECOMENDACIÓN consistente en gestionar para tomar un curso, capacitación o taller en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios por autoridad competente o en su defecto por persona moral o física externa con experiencia, capacidad técnica y con validez oficial, con objeto de dar cabal cumplimiento a la normativa aplicable, dicho curso deberá ser impartido a todos los integrantes del Comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como al personal administrativo y jurídico que se relacionen con los procedimientos de contratación desde la planeación hasta la ejecución de los contratos, así mismo deberá verificar que la normativa interna en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios se encuentre apegada a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su reglamento, lo anterior con fundamento en los artículos 3 fracciones I y II y 30 fracción I de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, para que en un plazo de 90 días naturales contados a partir de la notificación del presente dictamen, deberá presentar ante EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SOLVENTACIÓN, la evidencia de la recomendación, de lo contrario se ordenará se de vista a la Autoridad Investigadora.	Unanimidad
--	-----------------------------	------------------	--	--	---	-------------------

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Órgano Interno de Control



Falta de quórum del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua en los actos licitatorios (Presentación y Apertura de Propuestas).	Observación A.C.8.13	No aplica	Se solventa con la recomendación A.C.8.13 de la acción correctiva correspondiente al Hallazgo 008	Con fundamento en los artículos 17, 20 fracción I, II y III, 22 fracción III inciso g, h y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.	Se emite la RECOMENDACIÓN consistente en gestionar para tomar un curso, capacitación o taller en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios por autoridad competente o en su defecto por persona moral o física externa con experiencia, capacidad técnica y con validez oficial, con objeto de dar cabal cumplimiento a la normativa aplicable, dicho curso deberá ser impartido a todos los integrantes del Comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como al personal administrativo y jurídico que se relacionen con los procedimientos de contratación desde la planeación hasta la ejecución de los contratos, así mismo deberá verificar que la normativa interna en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios se encuentre apegada a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su reglamento, lo anterior con fundamento en los artículos 3 fracciones I y II y 30 fracción I de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, para que en un plazo de 90 días naturales contados a partir de la notificación del presente dictamen, deberá presentar ante EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SOLVENTACIÓN, la evidencia de la recomendación, de lo contrario se ordenará se de vista a la Autoridad Investigadora.	Unanimidad
Incumplimiento en la emisión del Reglamento del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua	Observación A.C.9.14	Observación A.P.9.15	Se solventa con recomendación la observación A.C.9.14 de la acción correctiva correspondiente al Hallazgo 009	Con fundamento en los artículos 17, 20 fracción I, II y III, 22 fracción III inciso g, h y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.	Se emite la RECOMENDACIÓN para que el área auditada gire instrucciones para la debida integración de los expedientes relativos al impuesto sobre trasilación de dominio de bienes inmuebles e implemente un manual de procedimientos o instrumento legal diverso que tengan por objeto la integración de expedientes con los documentos solicitados por la normativa y que den soporte a la aplicación del impuesto, con fundamento en los artículos 3 fracciones I y III y 30 fracción II de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de	Unanimidad

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Órgano Interno de Control

8



					Chihuahua, para que en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente dictamen, deberá presentar ante este COMITÉ DE SOLVENTACIÓN la evidencia del oficio de instrucción conforme a los términos solicitados y del instrumento legal que norme el procedimiento para el trámite de pago del Impuesto y la debida integración de la documentación en el expediente de las Declaraciones del Impuesto sobre Traslación de dominio de Bienes Inmuebles, mismo que deberá estar autorizado por autoridad competente y publicado en los medios oficiales, lo anterior para ser observados debidamente y produzcan efectos vinculatorios y evitar la recurrencia de la observación, de lo contrario se ordenará se de vista a la Autoridad Investigadora.	
			Se solventa la observación A.P.9.15 de la acción preventiva correspondiente al Hallazgo 009	Con fundamento en los artículos 17, 20 fracción I y II, 22 fracción III inciso g, h y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.	No aplica	Unanimidad
Incumplimiento en la emisión del Modelo de Gobernanza Urbana y Territorial y su lineamiento	Observación A.C.10.16	Observación A.P.10.17	Se solventa con recomendación la observación A.C.10.16 de la acción correctiva correspondiente al Hallazgo 010	Con fundamento en los artículos 17, 20 fracción I, II y III; 22 fracción III inciso g, h y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.	Se emite la RECOMENDACIÓN para que el área auditada someta a autorización el Modelo de Gobernanza Urbana y Territorial y su lineamiento por la autoridad competente, así mismo se publique en los medios oficiales, lo anterior para ser observados debidamente y produzcan efectos vinculatorios y evitar la recurrencia de la observación, con fundamento en los artículos 3 fracciones I y II y 30 fracción I de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, para que en un plazo de 90 días naturales contados a partir de la notificación del presente dictamen, deberá presentar ante EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SOLVENTACIÓN, la evidencia de la debida autorización y publicación de la	Unanimidad

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Órgano Interno de Control

Calle Gómez Farías, No. 212, Col. Centro C.P 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



					normativa, de lo contrario se ordenará se de vista a la Autoridad Investigadora.	
			Se solventa la observación A.P.10.17 de la acción correctiva correspondiente al Hallazgo 010	Con fundamento en los artículos 17, 20 fracción I y II, 22 fracción III inciso g, h y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.	No aplica	Unanimidad

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Órgano Interno de Control

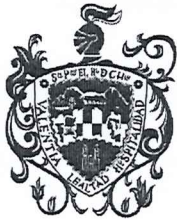
Calle Gómez Farías, No. 212, Col. Centro C.P 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



						Unanimidad
Incumplimiento en la publicación en el Sistema Electrónico de Compras y en el Portal del Instituto	No aplica	Observación AP.11.18	Se solventa la observación A.P.11.18 de la acción preventiva correspondiente al Hallazgo 011	Con fundamento en los artículos 17, 20 fracción I y II, 22 fracción III Inciso g, h y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.	No aplica	



Incumplimiento en el Sistema de Contabilidad Gubernamental	Observación A.C.12.19	Observación A.P.12.20	Se solventa la observación A.C.12.19 de la acción correctiva correspondiente al Hallazgo 012	Con fundamento en los artículos 17, 20 fracción I y II, 22 fracción III inciso g, h y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.	No aplica	Unanimidad
			Se solventa la observación A.P.12.20 de la acción preventiva correspondiente al Hallazgo 012	Con fundamento en los artículos 17, 20 fracción I y II, 22 fracción III inciso g, h y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.		Unanimidad
Omisión en la entrega de documentación	Observación A.C.13.21	Observación A.P.13.22	Se solventa la observación A.C.13.21 de la acción correctiva correspondiente al Hallazgo 013	Con fundamento en los artículos 17, 20 fracción I y II, 22 fracción III inciso g, h y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.	No aplica.	Unanimidad



			Se solventa la observación A.P.13.22 de la acción preventiva correspondiente al Hallazgo 013	Con fundamento en los artículos 17, 20 fracción I y II, 22 fracción III inciso g, h y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.	No aplica	Unanimidad
Falta de disposiciones y documentos legales que determinen el porcentaje de incremento por concepto de retroactivo	Observación A.C.14.23	Observación A.P.14.24	Se solventa con la recomendación A.C.14.23 de la acción correctiva correspondiente al Hallazgo 014	Con fundamento en los artículos 17, 20 fracción I, III y IV, 22 fracción III inciso g, h y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.	Se emite la RECOMENDACIÓN para que el área auditada especifique en el manual políticas para incremento salarial y que los incrementos salariales sean aprobados por el órgano máximo, apegado a la normatividad aplicable, así mismo someta a autorización el ordenamiento por la autoridad competente, así mismo se publique en los medios oficiales, lo anterior para ser observados debidamente y produzcan efectos vinculatorios y evitar la recurrencia de la observación, con fundamento en los artículos 3 fracciones I y II y 30 fracción I de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, para que en un plazo de 90 días naturales contados a partir de la notificación del presente dictamen, deberá presentar ante EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SOLVENTACIÓN, la evidencia de la recomendación, de lo contrario se ordenará se de vista a la Autoridad Investigadora.	Unanimidad



			Se solventa la observación A.P.14.24 de la acción preventiva correspondiente al Hallazgo 014	Con fundamento en los artículos 17, 20 fracción I y II, 22 fracción III inciso g, h y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.	No aplica	Unanimidad
Falta de disposiciones y documentos legales para el otorgamiento de becas	Observación A.C.15.25	Observación A.P.15.26	Se solventa la observación A.C.15.25 de la acción correctiva correspondiente al Hallazgo 015	Con fundamento en los artículos 17, 20 fracción I y II, 22 fracción III inciso g, h y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.	No aplica	Unanimidad
			Se solventa la observación A.P.15.26 de la acción preventiva correspondiente al Hallazgo 015	Con fundamento en los artículos 17, 20 fracción I y II, 22 fracción III inciso g, h y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.	No aplica	Unanimidad



Monto por aclarar: Becarios. Cálculos erróneos	Observación A.C.16.27	Observación A.P.16.28	Se solventa con la recomendación la observación A.C.16.27 de la acción correctiva correspondiente al Hallazgo 016	Con fundamento en los artículos 17, 20 fracción I, II y III, 22 fracción III inciso g, h y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.	Se emite la RECOMENDACIÓN para que el área auditada entregue el Manual de Otorgamiento de Becas para Estudiantes que presten prácticas profesionales que incluya tabulador con las políticas para los montos a pagar por concepto de becas o similar en el Instituto, autorizado por autoridad competente y publicado en los medios oficiales, lo anterior para ser observados debidamente y produzcan efectos vinculatorios y evitar la recurrencia de la observación, con fundamento en los artículos 3 fracciones I y III y 30 fracción II de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, para que en un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la notificación del presente dictamen, deberá presentar ante este COMITÉ DE SOLVENTACIÓN la evidencia del instrumento legal conforme a los términos determinados en la recomendación, de lo contrario se ordenará se de vista a la Autoridad Investigadora.	Unanimidad
			Se solventa la observación A.P.16.28 de la acción preventiva correspondiente al Hallazgo 016	Con fundamento en los artículos 17, 20 fracción I y II, 22 fracción III inciso g, h y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.	No aplica	Unanimidad



Monto por aclarar: Falta de registros contables	Observación A.C.17.29	Observación A.P.17.30	Se solventa con la recomendación la observación A.C.17.29 de la acción correctiva correspondiente al Hallazgo 017	Con fundamento en los artículos 17, 20 fracción I, II y III, 22 fracción III inciso g, h y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.	Se emite la RECOMENDACIÓN para que el área auditada implemente los momentos contables en sus operaciones en su sistema contable para generar el adecuado registro de las operaciones que se presentan en el instituto, con fundamento en los artículos 3 fracciones I y II y 30 fracción I de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, para que en un plazo de 90 días naturales contados a partir de la notificación del presente dictamen, deberá presentar ante EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SOLVENTACIÓN, la evidencia de la implementación solicitada en la recomendación, de lo contrario se ordenará se de vista a la Autoridad Investigadora.	Unanimidad
			Se solventa la observación A.P.17.30 de la acción preventiva correspondiente al Hallazgo 017	Con fundamento en los artículos 17, 20 fracción I y II, 22 fracción III inciso g, h y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.	No aplica	Unanimidad

El sentido de la votación de este punto se registra en el dictamen número 08/2023.

SEGUNDO. Se dictamina el cierre de la auditoría número OIC-06/IMPI/AF/2022, para fiscalizar la gestión, custodia y aplicación de los recursos, con cargo al Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, por lo que se hace constar la conclusión formal de la misma.

TERCERO. Notifíquese a la Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua la presente.

CUARTO. Notifíquese al Titular de la Presidencia Municipal la presente.

6. Asuntos generales

Con la finalidad de desahogar el punto tercero, se invita a los presentes a manifestar si existe algún asunto general a plantear, no habiendo intervención alguna.

7. Cierre de la sesión

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Órgano Interno de Control

Calle Gómez Farías, No. 212, Col. Centro C.P 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la reunión siendo las 13:00 horas del día y año de su inicio y firman el presente documento en cada una de sus hojas las personas que intervinieron en el acto.

LIC. MARIANA DE LACHICA HUERTA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE SOLVENTACIÓN

MTRA. CARMEN YAZMIN HIDALGO POSADA
VOCAL DEL COMITÉ DE SOLVENTACIÓN

MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA
VOCAL DEL COMITÉ DE SOLVENTACIÓN

LIC. LUISA ANDREA PÉREZ VILLALBA
EN SUPLENCIA DE LA LIC. EUNICE MÉNDEZ TARANGO
SECRETARIO TÉCNICO